

ORDENANZA N° 3771/2011

VISTO:

El ART.29º) y ART.42º) de la Ley Orgánica de Municipalidades, N° 2756 y la Ordenanza N° 1178/86; y

CONSIDERANDO:

Que el primero de los artículos citados, establece que la retribución mensual del Intendente no será inferior a ningún caso al que corresponda al cargo de mayor Categoría del personal municipal;

Que la Ley N° 9286, Anexo II, Capítulo IV, ART.10º), Inc. c) establece que el **cargo de mayor Categoría existente en esta Municipalidad de Gálvez** (Municipalidad de Segunda Categoría conforme ART.1º), Ley 2756, **es la Categoría 22**, correspondiente al cargo de Director;

Que en virtud de los sucesivos aumentos y reajustes salariales, frecuentemente queda el haber del Intendente por debajo del mayor que se abona en la Municipalidad;

Que dicha circunstancia obliga a reajustar permanentemente el haber del Intendente en cumplimiento al ART.29º) de la Ley 2756;

Que resulta aconsejable hallar un mecanismo de ajuste automático que evite la constante sanción de ordenanza que incrementa el haber del intendente;

Que ha ingresado a este Cuerpo Legislativo en fecha 1º de Diciembre de 2011, proveniente del Departamento Ejecutivo Municipal, un Proyecto de Ordenanza en el cual se solicita una suba de entre 4 y 20 puntos porcentuales en la escala de haberes a liquidar a los miembros del Gabinete Municipal, con respecto al haber del Intendente Municipal (se adjunta copia);

Que, los integrantes de este Concejo comparten plenamente y por unanimidad lo vertido en los Considerandos del mencionado Proyecto de Ordenanza, con respecto a la necesidad imperiosa de jerarquizar los cargos inherentes a las diversas funciones de gobierno;

Que este Concejo entiende que se debe readecuar el porcentaje sobre el haber del Intendente que corresponde al Coordinador del área municipal del deporte y actividades recreativas;

Por todo ello, el Honorable Concejo Municipal, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ART.1º)-DISPONGASE que el Haber Básico del Sr. Intendente Municipal sea dos veces y media el monto asignado al **Cargo Categoría 22 de esta Municipalidad**.-----

**H° Concejo Municipal
MUNICIPALIDAD DE GALVEZ
Dpto. San Jerónimo (Sta. Fe)**

ART.2°)-Los aportes jubilatorios que realice el Sr. Intendente deberán ser de acuerdo a lo establecido en el artículo precedente.-----

ART.3°)-DERÓGUESE la Ordenanza N° 1178/86 y toda otra Ordenanza que se oponga a la presente.-----

ART.4°)-FÍJESE el porcentaje sobre el haber del Sr. Intendente correspondiente a los Coordinadores de áreas municipales; en un 35%.-----

ART.5°)-PÁSESE copia de la presente a la dirección General de Administración y al departamento de Tesorería a sus efectos.---

ART.6°)-REMÍTASE al D.E.M. para su Promulgación, Publicación, Comunicación, Registro y Archivo.-----

SALA DE SESIONES, 29 DE DICIEMBRE DE 2011.-

**Proyecto presentado por el Concejo en Comisión
Aprobado por 4 votos a favor (Concejales Sansón – Mana – Parisi – Quiroga) y 2 abstenciones (Concejales Vuelta – Ferrero)**